

Quillota, 10 MAR 2020

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 3001 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°097/2020 de 06 de Marzo de 2020 de Abogado Unidad de Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, recibido en Secretaría Municipal el 09 de Marzo de 2020, mediante el cual solicita se dicte Decreto Alcaldicio que apruebe "**CONVENIO DE EJECUCIÓN PROGRAMA AMBIENTAL (ECOMODA)**" entre la Municipalidad de Quillota y la empresa **COLBÚN S.A.**, representado por Pedro Vial Lyon y **FUNDACIÓN COLBÚN**, representado por Andrea Aldunate Mazzarini;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. "**CONVENIO DE EJECUCIÓN PROGRAMA AMBIENTAL (ECOMODA)**" entre la Municipalidad de Quillota y la empresa **COLBÚN S.A.**, 08 de Agosto de 2019;
4. La Resolución N°06 de 27 de Marzo de 2019 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

APRÚEBASE el siguiente Convenio:



CONVENIO DE EJECUCIÓN

PROGRAMA AMBIENTAL (ECOMODA)

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

COLBÚN S.A.

Y

FUNDACIÓN COLBÚN

En Santiago, a 08 agosto de 2019, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA** (en adelante e indistintamente como la "Municipalidad"), corporación autónoma de derecho público, rol único tributario No. 69.060.100-1, debidamente representada, según se acreditará, por su Alcalde don **Luis Alberto Mella Gajardo**, [REDACTED], médico cirujano, cédula nacional de identidad No. [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Maipú N° 330, segundo piso, de la comuna de Quillota, Región de Valparaíso; **COLBÚN S.A.** (en adelante e indistintamente como "Colbún"), sociedad anónima del giro generación y comercialización de energía eléctrica, rol único tributario No. 96.505.760-9, representada, según se acreditará, por don **Pedro Vial Lyon**, cédula nacional de identidad No. [REDACTED]; y la **FUNDACIÓN COLBÚN** (en adelante la "Fundación" y conjuntamente con Colbún y la Municipalidad como las "Partes"), persona jurídica sin fines de lucro, rol único tributario No. 65.027.584-5, debidamente representada, según se acreditará, por don **Andrea Aldunate Mazzarini**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas para estos efectos en Av. Apoquindo No. 4775, piso 11, comuna de Las Condes, Santiago; exponen que:

CONSIDERANDO,

- A. Que la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna;
- B. Que Colbún es dueña del Complejo Termoeléctrico Nehuenco, ubicado en la comuna de Quillota, provincia de Quillota, Región de Valparaíso;



- C. Que la Fundación es una persona jurídica sin fines de lucro cuyo objetivo estatutario es promover, fomentar y apoyar toda clase de obras y actividades que tiendan al perfeccionamiento y mejoramiento de las condiciones de vida de los sectores de mayor necesidad, efectuando programas que beneficien efectivamente a personas que habitan en condiciones de extrema pobreza.
- D. Que con el objeto de contribuir al desarrollo y dar voluntario cumplimiento a la política de responsabilidad social empresarial y sus objetivos estatutarios, Colbún y la Fundación han decidido contribuir al financiamiento de algunos proyectos emblemáticos para la Municipalidad, que apuntan a satisfacer necesidades que tienen directa relación con el desarrollo económico y social de los habitantes de la comuna de Quillota.
- E. Que, con fecha 17 de agosto de 2018, la Municipalidad, Colbún S.A. y la Fundación Colbún, acordaron un Convenio Marco de Donación (en adelante, el "Convenio Marco"), el cual considera tres áreas de Donación: (i) Programa Becas de Educación; (ii) Programa de Eficiencia Energética; y (iii) Programa Ambiental.

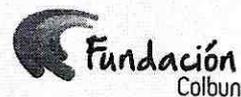
SE HA CONVENIDO el siguiente "Convenio de Ejecución" del Convenio Marco, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO

- 1.1. Según la forma descrita en el presente Convenio de Ejecución, Colbún y la Fundación ejecutarán en beneficio de la Municipalidad y la comunidad, el "**Programa EcoModa**" (en adelante el "Programa"), aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social, dando cumplimiento con ello al "Programa Ambiental" indicado en el punto 1.1 del Convenio Marco.
- 1.2. El Programa EcoModa tendrá un costo total de **22.000.000.- (veintidós millones de pesos)**, monto que incluye todos los impuestos que pudieren gravarlo, y que será entregado y ejecutado según se estipula en la cláusula Segunda siguiente.

SEGUNDA. FORMA DE ENTREGA DEL APORTE

- 2.1. La Donación de **\$22.000.000.- (veintidós millones de pesos)** será entregada por Colbún S.A. a la Fundación Colbun dentro del mes de agosto de 2019, mediante transferencia electrónica, según sea indicado por la Fundación.
- 2.2. El Programa será ejecutado por Fundación Colbún por sí o a través de Fundación BanAmor y otros actores necesarios para su buena ejecución, por lo que Colbún no asume responsabilidad alguna con motivo de la ejecución del mismo. La Fundación deberá destinar



la totalidad de los montos recibidos de Colbún exclusivamente a la ejecución del Programa.

- 2.3. Por su parte, la Fundación se obliga a entregar a Colbún, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la recepción de la Donación, el correspondiente Certificado de Donación en forma impresa, emitido de acuerdo con los requisitos establecidos en la Ley de Donaciones con fines Sociales - Ley N° 19.885.

TERCERA. CAUSA

- 3.1. Las Partes declaran que la Donación de que da cuenta el presente Convenio de Ejecución tiene por causa la mera liberalidad de la Donante, no existiendo contraprestación alguna entre las Partes, por lo que Colbún no será responsable por ninguna clase de daños ni perjuicios que eventualmente pueda sufrir la Municipalidad o terceros y que directa o indirectamente tenga relación con la Donación que por este instrumento declara aceptar.
- 3.2. Asimismo, las Partes declaran que Colbún no tiene otro interés en la ejecución del Programa más que cumplir con su política de responsabilidad social, razón por la cual no será responsable de los efectos que de la Donación se pudieren causar, renunciando la Municipalidad en este acto a las acciones de reclamación, de restitución, de repetición y cualquiera otra acción civil o administrativa tendiente a responsabilizar a Colbún por la ejecución del Programa.

CUARTA. COORDINACIÓN Y FORMA DE TRABAJO

- 4.1 Para el cumplimiento del presente Convenio de Ejecución, cada Parte designará a un representante que deberá supervisar el estricto cumplimiento del Programa y que informará periódicamente a las Partes acerca del avance y evaluación de los mismos. Para estos efectos, Colbún y la Fundación designan a don **Fernando Illanes García-Huidobro** como su representante en la implementación del presente Convenio de Ejecución y la Municipalidad designa a su Alcalde en ejercicio, quien podrá delegar esta facultad en la(s) persona(s) de su confianza que él estime pertinente designar.
- 4.2 Para efectos del contenido de las campañas comunicacionales elaboradas para dar a conocer a la comunidad este Programa, la Municipalidad se obliga a obtener previamente y por escrito el visto bueno de Colbún y la Fundación.

QUINTA. VIGENCIA

- 5.1. El presente Convenio de Ejecución entrará plenamente en vigencia desde la fecha de suscripción indicada en la comparecencia y durará **hasta diciembre 2019**.



SEXTA. MARCO REGULATORIO

- 6.1. La Donación de que da cuenta el presente Convenio de Ejecución se realiza en virtud de lo establecido por la Ley N° 19.885 Donaciones con fines Sociales. Asimismo, las Partes declaran que la Donación objeto del presente Convenio de Ejecución está exenta de todo impuesto y no requiere del trámite de la insinuación.

SÉPTIMA. CLÁUSULA DE PROBIDAD

- 7.1. Los derechos y obligaciones consignados en el presente Convenio de Ejecución se sustentan en un Plan de Relacionamiento específico, estructurado desde el 2014 sobre la base de acciones concretas en beneficio del territorio y establecimiento de espacios comunes de colaboración.
- 7.2. Las Partes declaran expresamente que la suscripción del presente Convenio de Ejecución, o de aquellos con él relacionados, no compromete, directa o indirectamente, expresa o tácitamente, el beneficio personal de cualquier funcionario o agente público; no pretende condicionar o siquiera influenciar la acción u omisión de la Autoridad o a cualquier otra persona; no persigue influenciar a aquella u otra persona para que actúe, o deje de actuar, en incumplimiento de un deber funcionario; no altera el deber de actuación con debida imparcialidad o confianza; no podrá ser utilizado para recompensar, o prometer recompensar, a la persona que actúa incorrectamente; ni podrá, de manera alguna, comprometer la observancia del principio de buena fe o de probidad en la función pública.

OCTAVA. DOMICILIO Y EJEMPLARES

- 8.1. Para todos los efectos legales del presente Convenio de Ejecución, las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, prorrogando expresamente la competencia para ante sus tribunales ordinarios de justicia.
- 8.2. El presente instrumento se firma en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 1 (uno) en poder de cada una de las Partes.

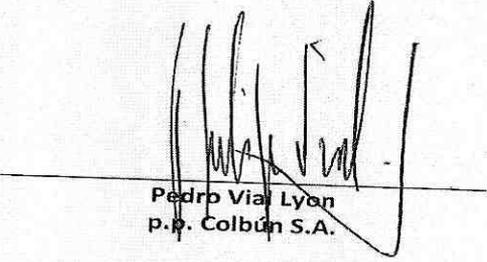
NOVENA. PERSONERÍAS

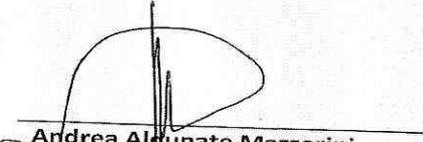
- 9.1. La personería de don Luis Alberto Mella Gajardo para representar a la **Ilustre Municipalidad de Quillota** consta de la Sentencia de Proclamación de Alcaldes de las Elecciones Municipales de 2016, dictada por el Tribunal Electoral Regional V Región, Valparaíso, de fecha 01 de diciembre de 2016.
- 9.2. La personería de don **Pedro Vial Lyon** para actuar a nombre y en representación de Colbun S.A., consta en la escritura pública otorgada con fecha 07 de mayo de 2019, ante don Germán Rousseau del Río, Notario Interino de la Vigésima Segunda Notaría de Santiago.

- 9.3. La personería de doña **Andrea Aldunate Mazzarini** para representar a Fundación Colbún, consta de escritura pública otorgada con fecha 10 de julio de 2019, ante don Luis Enrique Tavolari Oliveros, Notario Titular de la Vigésima Segunda Notaría de Santiago.
- 9.4. Cada Parte declara y garantiza en favor de la otra que la personería de sus respectivos mandatarios comparecientes está vigente y que esos mandatarios cuentan con poderes suficientes para celebrar este Convenio de Ejecución en su representación y para obligarla en los términos de este instrumento.




Luis Alberto Mella Gajardo
p.p. Ilustre Municipalidad de Quillota


Pedro Vial Lyon
p.p. Colbún S.A.


Andrea Aldunate Mazzarini
p.p. Fundación Colbún

SEGUNDO: **ADOPTÉ** Administrador Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese y dese cuenta.



DISTRIBUCION:

1. Unidad de Gestión Institucional
2. Paola Pizarro (Banamor)
3. SECPLAN
4. Administración Municipal
5. Control Interno
6. Finanzas
7. Presupuesto
8. Jurídico
9. Secretaria Municipal
10. Medio Ambiente
11. Prensa.